



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 1135/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a expediente sancionador por infracción urbanística por obras de demolición de fábrica de piensos compuestos sin licencia, en carretera Madrid, s/n de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, Sociedad Actuaciones Navales Las Palmas, S.L., representada por D. Eduardo Piperno Codrino, la siguiente propuesta de resolución, iniciándose el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

Notificación de propuesta de resolución. –

D. Javier Romeral Crespo, Instructor designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2012, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística por realización de obra de demolición, sin obtener la preceptiva licencia de obras, sin respetar la Normativa Urbanística de aplicación, art. 97.1 LUCyL, art. 288.a) del RUCyL, vistos los informes emitidos al respecto, y de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, formula la siguiente:

Propuesta de resolución. –

Primero:

Que consta en expte. 947/2012 informe de la Policía Municipal de 25 de septiembre de 2012, según el cual:

«Que personados Agentes de esta Policía Local en fecha 25 de septiembre de 2012 en el lugar de referencia, fábrica Biona, sita en carretera Madrid de esta localidad, comprobaron:

1. Que efectivamente se están realizando tareas de demolición de la fábrica mencionada, restando únicamente de demoler los silos existentes. (Se adjuntan fotografías)».

Consta también en dicho expediente solicitud de fecha 26 de septiembre de 2012, de D. Eduardo Piperno Codrino, en representación de la Sociedad Actuaciones Navales Las Palmas, S.L. de licencia de derribo.

De lo que se desprende que, en el momento de efectuar las obras de demolición, las mismas no contaban con la correspondiente y preceptiva licencia urbanística municipal de obras, tal como consta en expediente municipal en trámite número 947/2012.



Notificado el correspondiente pliego de cargos en fecha 13 de diciembre de 2012, el 27 de diciembre de 2012 presentan escrito de contestación en el que afirman: «Que los hechos vertidos en su escrito no son ciertos, por cuanto el propio Arquitecto Municipal, al que citamos como testigo, nos autorizó verbalmente para iniciar demolición ante el posible riesgo de las instalaciones, así como por la ocupación de las mismas por terceras personas ajenas a la titularidad de la fábrica», circunstancia que más allá de ser o no cierta, de ningún modo desvirtúa el hecho de que las obras se iniciaran y concluyeran sin contar para ello con la preceptiva licencia urbanística municipal.

Segundo:

Que resulta presunto responsable por su relación con los hechos la persona de don Eduardo Piperno Codrino, en representación de la Sociedad Actuaciones Navales Las Palmas, S.L., como Promotor, de acuerdo al art. 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en relación con el art. 116 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 349 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con domicilio en la avenida de Ordoño II, número 13-2.º B, 24001 de León.

Tercero:

Los hechos expuestos y confirmados, consistentes en la realización de obras de demolición, sin contar para ello con la preceptiva licencia urbanística, tal como se establece en los arts. 287 y 288.a) 4.º, requieren, para su realización, contar con la previa licencia urbanística municipal, premisa que, de no cumplirse, supone la producción de una infracción urbanística, art. 347.1, y a la luz de lo establecido en el art. 348.4.a), constituye una infracción urbanística que ha de ser calificada como leve, pues consiste en «4. Constituyen infracciones urbanísticas leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, incluidas al menos las siguientes:

a) La ejecución de actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística, no amparados por licencia ni orden de ejecución, cuando sean compatibles con el planeamiento urbanístico», dándose la situación de que en su comisión no han concurrido circunstancias apreciables, ni atenuantes, ni agravantes, por lo que la sanción con la que deberá sancionarse la misma, art. 377.2, según lo establecido en el art. 352 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como todos los preceptos transcritos, tendrá que ser sancionada con multa de 5.000,00 euros.

Cuarto:

De esta propuesta de resolución se dará cuenta a la persona presuntamente responsable, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de diez (10) días, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Quinto:

Posteriormente, se dará traslado de todo lo actuado al órgano municipal competente, para que imponga la sanción, tal como se establece en los arts. 357.1 del Decreto 22/2004 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Se le notifica la presente propuesta de resolución para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz